

RES. 2159/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004543, Ent. N° 3470/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de la Intendencia de Florida, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 003/2019, convocada para la ejecución de cordón cuneta, desagües pluviales y pavimentos bituminosos en la localidad de Fray Marcos del Departamento de Florida;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 13677/19 del 12/06/2019, adjudicó a IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 57.490.030 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1761/19 adoptada en Sesión de fecha 24/07/2019, observó el gasto en razón de que:

2.1) el mismo se comprometió en un rubro carente de disponibilidad suficiente, en contravención a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF y

2.2) no se confirió vista de las actuaciones una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora cuando por el monto del procedimiento así se requería, incumpléndose por ello lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución 14.044/19 del 30/07/2019, reiteró el gasto, ante lo cual este Tribunal, por Resolución N° 2676/2019 de fecha 30/10/2019, mantuvo la observación oportunamente formulada;

4) que del contrato de fecha 25/03/2020 surge que Impacto Construcciones S.A. cedió créditos a HSBC BANK (Uruguay) S.A. incluyendo los que tiene la firma con la Intendencia de Florida derivados de la licitación de referencia;

5) que el Intendente, por Resolución N° 16.234/20 del 01/04/2020, formuló su oposición a la referida cesión pero aclaró que ello no implicaba que no se cumpla con la misma, estableciendo que se abonará a la institución bancaria el crédito hasta el importe de la suma cedida;

6) que la Secretaría de Obras informó cuales son las facturas que corresponden a la cesión e indicó que para la ampliación se calculó un 20% más sobre el importe correspondiente a ajuste paramétrico y leyes sociales;

7) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N°16.470/20 del 04/06/2020, dispuso la ampliación de la contratación en hasta un 100% en favor de Impacto Construcciones S.A., no estableciendo el monto de la erogación resultante de la misma;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 1389/2020 adoptada en Sesión de fecha 08/07/2020, acordó observar el gasto, en virtud de que el rubro de afectación carecía de disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación derivada de la ampliación, contraviniéndose por ello lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

9) que en la oportunidad, la Intendencia, por Resolución N° 16.872/2020 en fecha 17/07/2020, reiteró el gasto fundándose en que dicho gasto responde a la necesidad de extender las obras viales a fin de brindar mejores condiciones a los espacios públicos, utilizando las facultades establecidas en el artículo 114 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que por el artículo 475 de la Ley 17.296 se establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la

Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el argumento esgrimido por el Intendente para fundamentar la reiteración, refiere a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con las causales de legalidad que ameritaron la observación del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 08/07/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Contadora Delegada.

aov